



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALGORFA

10281 RECTIFICACIÓN DE ERROR

EDICTO

CORRECCIÓN ERROR MATERIAL

ANUNCIO BASES Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL.

En el Boletín Oficial de la Provincia número 234, de fecha 12 de diciembre de 2022, se publicó el edicto número 9541/2022, relativo a ANUNCIO BASES Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL.

Detectado error de transcripción en el contenido de las BASES publicadas quedan anuladas las mismas , siendo sustituidas por las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL POR CONCURSO EXTRAORDINARIO Y EXCEPCIONAL, EN BASE A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA y OCTAVA, Y UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL EN BASE AL ARTÍCULO 2, DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, OEP ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL.

BASE PRIMERA. Objeto, plazas y sistema de selección.

El objeto de la presente es el establecimiento de las Bases reguladoras para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local de Algorfa,



aprobadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las plazas ofertadas para estabilización, en la Oferta de Empleo Público de 2022, publicadas en BOP Alicante de 25/05/2022, reúnen los requisitos regulados en el artículo 2 y en las disposiciones adicionales 6ª u 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PLAZAS A CUBRIR MEDIANTE EL SISTEMA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LA LEY 20/2021 Y SU SISTEMA SELECTIVO.

1. NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS: UNA PLAZA. Sistema de selección: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema de selección será el concurso-oposición (ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020).

2. NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS: TRES PLAZAS. Sistema de selección: En cumplimiento de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso. (Ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016).

Las plazas ofertadas son las anunciadas por la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal (LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 98, de 25 de mayo de 2022, siendo estas las siguientes:



- 1)- Agente Policía Local nº 11 que se encuentra ocupada ininterrumpidamente desde el 14/01/2017,
- 2)- Agente Policía Local nº 12 que se encuentra ocupada ininterrumpidamente desde el 10/08/2009,
- 3)- Agente Policía Local nº 13 que se encuentra ocupada ininterrumpidamente desde el 07/10/2009,
- 4)- Agente Policía Local nº 14 que se encuentra ocupada ininterrumpidamente desde el 15/06/2011.

BASE SEGUNDA. Requisitos del personal aspirante de cualquiera de los sistemas de selección:

Las personas aspirantes de los dos sistemas de selección deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, Según lo previsto EN EL Decreto 172/2022, de 14 de octubre, del Consell, en el artículo 5 del 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, para el acceso por turno libre a la categoría de agente de policía local se realizará por oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, debiendo reunir las personas aspirantes los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.



- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II del Decreto 172/2022, de 14 de octubre, del Consell.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Los aspirantes con titulación obtenida en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

BASE TERCERA. PUBLICIDAD

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Asimismo se publicarán en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Algorfa, junto a la instancia para participar en estas pruebas, y estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El texto íntegro de las presentes bases se remitirá a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.



Las presentes bases serán vinculantes para el Ayuntamiento de Algorfa, para el Órgano Técnico de Selección que evalúe las pruebas selectivas y para las personas participantes.

BASE CUARTA. INSTANCIAS, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

INSTANCIAS. Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia (Anexos I y II de las presentes) dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algorfa, en la que deberán manifestar y aportar:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias,
- Que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.
- A qué SISTEMA DE SELECCIÓN CONCURREN, si al Concurso-Oposición (Anexo 1) o al de Concurso (Anexo 2).
- Si solicitan la exención de la realización de pruebas por poder acreditar debidamente haberlas superado con anterioridad en el ayuntamiento convocante (para el sistema de concurso).
- A la instancia se acompañará resguardo del pago de la tasa del importe de los derechos de examen, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 195 de fecha 14/10/2020 fijada en 67,00€.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La exclusión definitiva de una persona aspirante al proceso selectivo o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de las tasas por derechos de examen.

En la cumplimentación de la solicitud/instancia deben de tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

- Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte de las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes han de manifestar en la solicitud de participación, mediante declaración responsable, declarará que son ciertos y veraces



todos los datos consignados en la solicitud y en los documentos aportados en el procedimiento, que cumple con los requisitos establecidos en esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones a lo largo de todo el procedimiento.

- El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.
- Las personas que no acrediten, una vez superado el procedimiento selectivo, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombradas, quedando sin efecto las actuaciones relativas a su nombramiento.

DOCUMENTACIÓN a anexar a la solicitud. Junto a la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación obligatoria:

- a) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante (D.N.I.), o equivalente, en vigor.
- b) Justificante de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Algorfa el pago de las tasas del proceso selectivo, debiendo constar si para el procedimiento de Concurso o para el de Concurso-oposición.
- c) Relación de los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente proceso selectivo, en su fase de concurso. No se tendrá en cuenta ningún mérito que no se relacione en ese momento. Los justificantes de tales méritos se presentarán mediante la presentación de documentos originales (para su compulsión) o copia compulsada en el Registro General del Ayuntamiento.

PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).



BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, tanto para el procedimiento de Concurso Oposición como para el de Concurso, con indicación de la causa de exclusión, para que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentar alegaciones y subsanar las causas que dieron lugar a su exclusión u omisión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Serán causas de exclusión, además de las ya señaladas, las siguientes: a) No manifestar o hacer constar que se reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases. b) No presentar la instancia y la documentación acreditativa en la forma establecida en la base quinta. c) La omisión de la firma electrónica o firma en la instancia de la persona solicitante. d) La presentación de la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo y forma establecida. e) El hecho de no aportar el justificante del ingreso o no especificar a qué proceso selectivo corresponde. En el supuesto de que los aspirantes excluidos u omitidos no presenten la subsanación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde Presidente dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, junto con el nombramiento de los miembros que van a formar parte del Órgano Técnico de selección del proceso selectivo, que incluirá la de los respectivos suplentes, esta se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, y en ella se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba selectiva para los aspirantes del Turno Libre. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento



BASE SEXTA. ORGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN -TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Órgano Técnico de Selección, siguiendo lo indicado en el Art. 28 del decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, nombrados todos ellos por el Alcalde-Presidente, será la siguiente: • Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana. • Secretaría: quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue. • Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencia. • Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana. La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes. La designación de los miembros del Órgano Técnico de Selección, atenderá en la medida de lo posible a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, e incluirá la de los respectivos suplentes. Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

BASE SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

PUBLICIDAD. Las bases, una vez aprobadas por resolución de la Alcaldía, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Ayuntamiento de Algorfa. El anuncio extractado de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Órgano Técnico de Selección en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con al menos 24 horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas, si se trata de un nuevo ejercicio La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará



automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicho ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Los dos sistemas selectivos se registrarán, además de lo regulado en el *172/2022, de 14 de octubre, del Consell, por el que se regula el sistema de selección en los procesos de estabilización de empleo temporal en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana*. Decreto, por lo dispuesto en la Ley 17/2017 y en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (en adelante Decreto 179/2021, de 5 de noviembre), y en lo no previsto expresamente por la normativa de aplicación en el acceso a la función pública local y por lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

1.- SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN: UNA PLAZA.

Sistema de selección de concurso oposición.

1.1.- Fase de oposición

a) Prueba de medición de estatura. Se realizará la comprobación del requisito de altura. Se requerirá un mínimo de 1'65 metros para los hombres, y 1'58 metros para las mujeres. Esta prueba se calificará de apto o no apto y será de carácter eliminatorio.

b) Prueba psicotécnica: que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

Para la valoración se aplicará lo dispuesto en el anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/No apto.



c) Pruebas de aptitud física: Con carácter previo a la realización de esta prueba se aportará certificado médico oficial de acuerdo con el modelo previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en la convocatoria, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirán en superar las pruebas reguladas en el Anexo III de las presentes bases (V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre).

La calificación será de Apto/No apto, debiendo superar como mínimo 3 de las 4 pruebas para ser declarado apto.

d) Prueba teórica:

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con tres respuestas alternativas una de ellas cierta, no penalizando las contestadas erróneamente, en un tiempo mínimo de 1 hora, sobre los temas que se relacionan en el anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 60 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 30 puntos para superar el mismo.

En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato del personal aspirante.

La máxima puntuación obtenida en la fase de oposición deberá ser el 60 % del total de la convocatoria.

e) Reconocimiento médico. Deberá superar un reconocimiento médico, según lo establecido en el Anexo 1 del DECRETO 172/2022, de 14 de octubre, del Consell, por el que se regula el sistema de selección en los procesos de estabilización de empleo temporal en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.



1.2.- Fase de concurso:

Las personas aspirantes que superen el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

Así, a la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la resultante de la fase de concurso.

La máxima puntuación obtenida en la fase de concurso deberá ser el 40 % del total de la convocatoria.

Todo ello, según lo establecido en el Anexo 1 del Decreto 172/2022, de 14 de octubre, del Consell, por el que se regula el sistema de selección en los procesos de estabilización de empleo temporal en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

2- SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO: PARA TRES PLAZAS.

(Plazas que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 2.1, y han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016)

Sistema de selección de concurso

1. En este sistema de selección, con la finalidad de determinar la aptitud de las personas aspirantes en relación con las funciones de los puestos de trabajo convocados, con carácter previo a la valoración de méritos, se deberá superar una fase previa, con carácter obligatorio y eliminatorio, que comprenderá:

- a) Prueba de medición de estatura.
- b) Una prueba psicotécnica.
- c) Una prueba de aptitud física.
- d) Reconocimiento médico.



Estarán exentos de la realización de estas pruebas quienes acrediten debidamente haberlas superado con anterioridad en el ayuntamiento convocante.

En el caso que deban realizar alguna de ellas por no estar exentos, lo realizarán de manera conjunta a los aspirantes del sistema selectivo de concurso-oposición, adaptando estas a la exigencia del Anexo II del Decreto 172/2022.

A estos efectos, los aspirantes que hubiesen superado las pruebas de la fase previa, deberán solicitarlo junto a la instancia de participación en el procedimiento en el Registro General del Ayuntamiento de Algorfa, a los efectos que la administración pueda certificar tal extremo, adjuntándolo al expediente y facilitándoselo al Tribunal de Selección a los efectos oportunos.

2. En la fase de valoración de méritos la puntuación máxima obtenida por méritos profesionales será el 60 % de la puntuación total y el 40 % para los méritos académicos.

3. Todo ello, de acuerdo con los baremos detallados en el anexo II Del DECRETO 172/2022, de 14 de octubre, del Consell, por el que se regula el sistema de selección en los procesos de estabilización de empleo temporal en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

BASE OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

RELACIÓN DE APROBADOS. El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta la finalización de las pruebas selectivas, dentro de los límites establecidos legalmente. **Presentación de Documentos.** Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes Bases de convocatoria: —Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad —Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones



públicas. — Fotocopia compulsada de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo). —Fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria. —Declaración jurada comprometiéndose a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el Órgano Técnico de Selección podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el que resulte de aquéllas.

BASE NOVENA. CURSO SELECTIVO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS DE LOS ASPIRANTES APROBADOS EN AMBOS SISTEMAS DE SELECCIÓN.

Finalizadas las pruebas selectivas del turno libre y según lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con la Resolución de la última sesión. Previa presentación de la documentación exigida en el apartado anterior, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para realizar el primer curso teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, una de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y otra, una vez superada la anterior, por un periodo de prácticas de 12 semanas en el Ayuntamiento de Algorfa, ajustándose en todo caso a la Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la que se establece la equivalencia genérica del empleo de policía de las comunidades autónomas y de los cuerpos de Policía Local al título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo. La calificación del curso, tanto del período teóricopráctico como de las prácticas corresponderá al IVASPE, y su



valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional. Durante la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán nombrados por el Ayuntamiento convocante funcionarios en prácticas del mismo, y percibirán las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico. A la puntuación total obtenida en la fase de la oposición, se sumará la alcanzada en el curso teórico-práctico y la suma final definitiva que resulte servirá para establecer el orden en que quedarán los aspirantes como funcionarios de carrera. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE.

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico. A la puntuación total obtenida en la fase de la oposición, se sumará la alcanzada en el curso teórico-práctico y la suma final definitiva que resulte servirá para establecer el orden en que quedarán los aspirantes como funcionarios de carrera. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE

En el acto de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 68.1.cde la Ley 4/2021 de 16 de Abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y en el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.



ANEXO I.

SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LA LEY 20/2021. UNA PLAZA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Nombre y Apellidos _____

DNI: _____, Dirección: _____

_____ Teléfono: _____, email: _____

COMPAREZCO Y MANIFIESTO:

- Que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.
- Que me comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.
- Que adjunto resguardo del pago de la tasa del importe de los derechos de examen, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 195 de fecha 14/10/2020 fijada en 67,00€. €. Nº Cuenta para efectuar el ingreso :
 - BANCO SABADELL ES50 0081 1442 1100 0100 6308
 - CAJA RURAL CENTRAL ES77 3005 0029 1711 3922 7720
- Adjunto a la presente, fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante (D.N.I.), o equivalente, en vigor.
- Adjunto, en base al baremo del ANEXO I del DECRETO 172/2022, de 14 de octubre, del Consell, una relación y su justificación documental, de los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente proceso selectivo, presentando los justificantes de tales méritos se mediante la presentación de documentos originales (para su compulsión) o copia compulsada en el Registro General del Ayuntamiento.

DECLARACIÓN JURADA. Declaro que son ciertos y veraces todos los datos consignados en la presente solicitud y en los documentos aportados en el procedimiento, cumpliendo con los requisitos establecidos en esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes,



que disponiendo de la documentación que así lo acredita, poniéndola a disposición de la Administración cuando le sea requerida. Así mismo, me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones a lo largo de todo el procedimiento.

Firmando,

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algorfa



ANEXO II.

SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE LA LEY 20/2021. TRES PLAZAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.

Nombre y Apellidos _____

DNI: _____, Dirección: _____

_____ Teléfono: _____, email: _____

COMPAREZCO Y MANIFIESTO:

- Que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.
- Que me comprometo a prestar el preceptivo juramento o promesa.
- Que adjunto resguardo del pago de la tasa del importe de los derechos de examen, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 195 de fecha 14/10/2020 fijada en 67,00€. €. Nº Cuenta para efectuar el ingreso :
 - BANCO SABADELL ES50 0081 1442 1100 0100 6308
 - CAJA RURAL CENTRAL ES77 3005 0029 1711 3922 7720
- Adjunto a la presente, fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante (D.N.I.), o equivalente, en vigor.
- Adjunto, en base al baremo del ANEXO I I del DECRETO 172/2022, de 14 de octubre, del Consell, una relación y su justificación documental, de los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente proceso selectivo, presentando los justificantes de tales méritos se mediante la presentación de documentos originales (para su compulsión) o copia compulsada en el Registro General del Ayuntamiento.
- Que ____ (SÍ/NO) solicito la exención de la realización de pruebas por poder acreditar debidamente haberlas superado con anterioridad en el ayuntamiento convocante, adjuntando a la presente la documentación acreditativa de ello.

DECLARACIÓN JURADA. Declaro que son ciertos y veraces todos los datos consignados en la presente solicitud y en los documentos aportados en el procedimiento, cumpliendo con los requisitos establecidos en esta convocatoria,



referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, que disponiendo de la documentación que así lo acredita, poniéndola a disposición de la Administración cuando le sea requerida. Así mismo, me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones a lo largo de todo el procedimiento.

Firmando,

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algorfa



ANEXO III.

Anexo V Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en:

1-Presentación de certificado médico. Previo al inicio de las pruebas, se aportará certificado médico oficial expedido por Facultativo competente y cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del Decreto de 179/2021 de 5 de noviembre del Consell, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. El Órgano Técnico de Selección revisará dicho certificado médico, y se entenderá superado si se verifica que reúnen todos los requisitos descritos. En caso de discrepancia, el Órgano Técnico de Selección se reserva el derecho de solicitar nuevo certificado médico o realización de las pruebas médicas de contraste que se consideren necesarias. La no presentación de dicho certificado al inicio del primer ejercicio dará lugar a la eliminación inmediata del aspirante.

2-Pruebas de aptitud física. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto. Las pruebas se realizarán de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo V del Decreto de 179/2021 de 5 de noviembre del Consell. Tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante, y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

- Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Hombres 10 segundos, mujeres 12 segundos. Se podrán realizar 2 intentos.
- Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Hombres con un balón medicinal 4 KG, 5.90 metros o más,



mujeres con un balón medicinal de 3 KG, 5.90 metros o más. Se podrá realizar un intento.

- Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Hombres 3 minutos y 50 segundos, mujeres 4 minutos y 10 segundos. Se podrá realizar un intento.
- Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Hombres hasta 55 segundos y mujeres hasta 58 segundos. Se podrá realizar un intento. La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar las cuatro pruebas para ser calificado como apto. La corporación convocante declina toda la responsabilidad que se derive de los accidentes que pudieran ocasionarse como consecuencia de la celebración de estas pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento.